

RESOLUCION GENERAL N° 64

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES GENERALES, EL ALCANCE Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN TRIBUTARIA "LOTERIA FISCAL" A TRAVES DE TELEFONÍA CELULAR.

Asunción, 31 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/04, "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 261 de la Ley N° 125/91, modificado por el Artículo 9° de la Ley N° 2421/2004, señala textualmente que: *"La Administración Tributaria implementará un sistema de Lotería Fiscal con sorteos mensuales, u otro sistema de incentivos, con premios en dinero en efectivo....". Podrán participar del mismo los consumidores finales que hayan realizado compras de bienes y servicios exigiendo la documentación legal de carácter fiscal.*

La Administración Tributaria dispondrá las medidas administrativas y reglamentarias pertinentes para el funcionamiento del sistema, asegurando su regularidad, transparencia, publicidad y participación de los consumidores de todas las áreas del país para cuyo efecto dividirá los sorteos y premios en regionales y nacionales".

Adicionalmente se podrá implementar mecanismos alternativos a fin de incentivar la formalización de la economía"

Que, el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Tributación, encontrándose plenamente facultada por el artículo citado precedentemente, llevará a cabo la campaña "LOTERIA FISCAL" a través de telefonía celular orientada a toda la ciudadanía, cuyos objetivos principales son fomentar la educación tributaria y la formalización de la economía en todo el país mediante la exigencia de comprobantes de venta en todas las adquisiciones de bienes y servicios.



RESOLUCION GENERAL N° 64

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES GENERALES, EL ALCANCE Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN TRIBUTARIA "LOTERIA FISCAL" A TRAVES DE TELEFONÍA CELULAR.

Que, las compañías telefónicas Tigo, Personal, Claro y Vox, dentro de sus políticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), mediante un Acuerdo Interinstitucional, se han unido al Ministerio de Hacienda para esta campaña con miras a colaborar con el fomento de la conciencia del cumplimiento fiscal.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION

RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer las bases y condiciones de la campaña "Lotería Fiscal" organizada por el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Tributación, quien llevará adelante su promoción, ejecución y control y que tendrá vigencia en todo el territorio del país desde el 1º de noviembre de 2011.

Art. 2º.- A los efectos de la presente campaña se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y alcances:

- a) **CAMPAÑA:** Lotería Fiscal.
- b) **PARTICIPANTES:** Personas físicas mayores de 18 años que exijan comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes o prestación de servicios y realicen el envío de los datos de sus comprobantes de venta, a través de cualquiera de las modalidades ofrecidas por cada compañía de telefonía celular.

Quedan excluidas de la presente campaña las personas jurídicas y el personal permanente o contratado del Ministerio de Hacienda.



RESOLUCION GENERAL N° 64

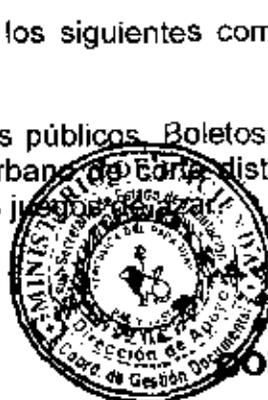
POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES GENERALES, EL ALCANCE Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN TRIBUTARIA "LOTERIA FISCAL" A TRAVES DE TELEFONÍA CELULAR.

- c) **COMPAÑIAS DE TELEFONIA CELULAR:** Empresas operadoras de telefonía celular en plaza (TIGO, PERSONAL, CLARO y VOX)
- d) **SMS:** Mensaje de Texto (Short Message Service)
- e) **USSD:** Menú de carga a través de sesiones (Unstructured Supplementary Service Data)
- f) **COMPROBANTE DE VENTA:** Documento autorizado y reconocido por la Administración Tributaria como sustento legal de la adquisición de bienes o prestación de servicios.

Art. 3º.- El mecanismo de participación en la campaña consiste en el envío de datos de los comprobantes de venta exigidos en las compras de bienes o servicios por parte de los participantes; a través de las compañías de telefonía celular.

Art. 4º.- A los efectos de la presente campaña:

- a) Será admitida la participación de los siguientes comprobantes de venta que podrán ser nominados o innominados:
 - 1. Facturas.
 - 2. Boletas de ventas.
 - 3. Tickets (Emitidos por máquinas registradoras).
- b) No será admitida la participación de los siguientes comprobantes de venta:
 - 1. Autofacturas, Entradas a espectáculos públicos, Boletos de transporte público de personas, urbano e interurbano, de corta distancia, Boletos de loterías, sorteos, apuestas y demás juegos de azar.



RESOLUCION GENERAL N° 64

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES GENERALES, EL ALCANCE Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN TRIBUTARIA "LOTERIA FISCAL" A TRAVES DE TELEFONÍA CELULAR.

2. Los comprobantes de venta que acrediten el pago de servicios públicos de agua, luz y/o telefonía fija así como los servicios de peaje en general.
3. Los comprobantes de venta emitidos a nombre de personas jurídicas, personal contratado o permanente del Ministerio de Hacienda.

Art. 5°.- Los requisitos que deben cumplir los comprobantes de venta cuyos datos sean enviados para participar son:

- a) Nombre o Razón Social del emisor.
- b) N° de RUC del emisor no mayor a 8 dígitos y el Dígito Verificador Ej: 80000123 - 0.
- c) N° de Timbrado vigente de 8 dígitos.
- d) Denominación del comprobante, salvo los tickets (emitidos por máquinas registradoras).
- e) N° del comprobante de venta de entre 7 (siete) a 13 (trece) dígitos, salvo los tickets que deben tener un mínimo de 4 (cuatro).
- f) Contener la descripción del bien adquirido o servicio utilizado y el monto de la operación.
- g) La fecha de emisión deberá estar comprendida dentro del periodo de vigencia de la campaña y estar cronológicamente relacionada con la fecha del envío del mensaje.
- h) No deberá presentar tachaduras ni enmiendas.

Art. 6°.- Los datos de los comprobantes de venta a ser enviados para participar son **el Número de Timbrado y el Número del Comprobante de Venta**, que deberán cumplir con lo siguiente:

- a) El número de Timbrado debe constar de 8 dígitos para todos los casos.



RESOLUCION GENERAL N° 64

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES GENERALES, EL ALCANCE Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN TRIBUTARIA "LOTERIA FISCAL" A TRAVES DE TELEFONÍA CELULAR.

- b) El número de comprobante de venta debe tener entre 7 y 13 dígitos en las Facturas y las Boletas de Venta.
 - c) En los tickets la numeración no podrá ser inferior a 4 dígitos.
 - d) Los datos enviados deberán contener todos los dígitos visualizados en el N° de Timbrado y N° de Comprobante:
1. Tratándose de Facturas y Boletas de Venta: **Timbrado N° 12345678 y Comprobante de Venta N° 001-001-1234567 = 12345678 0010011234567**
 2. Tratándose de tickets cuya numeración de comprobante sea inferior a 7 dígitos, se deberá completar el número de caracteres mínimos con ceros a la izquierda: **Timbrado N° 1234 5678 y Ticket N° 4567 = 12345678 0004567**

Art. 7°.- El envío de datos deberá realizarse de acuerdo a las modalidades que ofrezca cada compañía de telefonía celular, que podrán ser:

- a) **Envío de datos a través de MENSAJE DE TEXTO (SMS):** el participante debe enviar el número de timbrado y el número del comprobante de venta separados por un espacio al número 738 (SET), el número del comprobante se deberá enviar sin guiones en el caso de las Facturas y Boletas de Venta.
- b) **Envío de datos a través de MENU DE CARGA (Sesión de USSD):** el participante debe marcar: asterisco 738 numeral (*738#) más la tecla SEND y acceder al menú que va indicando los pasos a seguir, ingresar el número de timbrado y confirmarlo, luego ingresar el número del comprobante de venta sin guiones y confirmarlo.

Una vez realizado correctamente el envío de datos, el participante recibirá un mensaje de confirmación y se generará un cupón electrónico con el que estará participando de la campaña.



RESOLUCION GENERAL N° 64

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES GENERALES, EL ALCANCE Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN TRIBUTARIA "LOTERIA FISCAL" A TRAVES DE TELEFONÍA CELULAR.

Todos los comprobantes cuyos datos hayan sido enviados deberán ser conservados por los participantes, a los efectos de su presentación en caso de salir sorteados.

Art. 8°.- La Subsecretaría de Estado de Tributación, mediante un sorteador electrónico llevará a cabo los sorteos entre todos los datos de comprobantes de venta que hayan sido enviados correctamente a través de los mecanismos establecidos en la presente normativa.

Art. 9°.- Los premios establecidos para esta campaña consistirán en dinero en efectivo o su equivalente en cheques a la orden de los ganadores.

Para la primera etapa a desarrollarse desde el **1° de noviembre al 22 de diciembre de 2011**, se establece un monto total de Gs. 1.650.000.000 (Mil seiscientos cincuenta millones de guaraníes) distribuidos en 4 (cuatro) sorteos de acuerdo al siguiente calendario:

Sorteo	Fecha	Ganadores	Monto
1° Sorteo	15 de noviembre	30	Gs. 5.000.000
2° Sorteo	30 de noviembre	50	Gs. 5.000.000
3° Sorteo	15 de diciembre	50	Gs. 5.000.000
4° Sorteo	22 de diciembre	50	Gs. 20.000.000

Posteriormente, para todos los comprobantes cuyos datos se envíen desde el **22 de diciembre de 2011 al 08 de enero de 2012** correspondientes a las adquisiciones de bienes o servicios realizados en este periodo de tiempo, se establece un sorteo especial a realizarse el 09 de enero de 2012, de un monto total de Gs. 600.000.000 (Seiscientos millones de guaraníes) distribuidos en 3 (tres) premios de Gs. 20.000.000



RESOLUCION GENERAL N° 64

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES GENERALES, EL ALCANCE Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN TRIBUTARIA "LOTERIA FISCAL" A TRAVES DE TELEFONÍA CELULAR.

(Veinte millones de guaraníes) cada uno, que estará a cargo del Presupuesto General de la Nación del año 2012.

En cada fecha establecida se sorteará la cantidad de comprobantes de venta en carácter de titular y su equivalente en carácter de suplentes en caso de que el titular no se presente o no pueda acceder al premio.

La utilización y/o destino del premio será de exclusiva decisión del participante ganador y no estará sujeto a rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda.

Las compañías celulares podrán implementar otros incentivos a sus usuarios para la participación en la campaña, siendo estos independientes de los premios proporcionados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 10°.- La Subsecretaría de Estado de Tributación publicará la lista de los documentos sorteados en medios de prensa escrita y en su página web (www.set.gov.py). Las compañías de telefonía celular también podrán difundirla entre sus usuarios por los medios que estimen pertinentes.

Art. 11°.- Para resultar ganador el comprobante de venta sorteado deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente resolución.

Podrá reclamar el premio la persona que presente ante la Administración Tributaria el comprobante de venta original con el número de Timbrado y número de comprobante sorteado, previamente validado por la Administración Tributaria.

Para acceder al premio la persona que lo reclame deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cuando el comprobante sea nominado solo podrá acceder al premio la persona identificada como adquirente. En caso de ser innominado, el poseedor del mismo.



RESOLUCION GENERAL Nº 64

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES GENERALES, EL ALCANCE Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN TRIBUTARIA "LOTERIA FISCAL" A TRAVES DE TELEFONÍA CELULAR.

- b) Presentar el comprobante de venta original ganador y su documento de identidad ante la Administración Tributaria, Sede Central de la Subsecretaría de Estado de Tributación, sito en la calle Yegros esq. Pdte. Franco de la ciudad de Asunción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la nómina de documentos sorteados. Posterior al plazo mencionado no tendrá derecho alguno a reclamar el premio.

En caso de que la persona se encuentre domiciliada en el interior del país, podrá previamente realizar las consultas de validez del documento sorteado en cualquiera de las Oficinas Impositivas Departamentales, y posteriormente presentarse en la dirección mencionada, siempre dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

- c) En caso de ser contribuyente, deberá encontrarse al día con sus obligaciones tributarias.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente hará perder al ganador todo derecho a la asignación del premio.

El ganador de cualquiera de los premios establecidos en la presente resolución, no podrá volver a salir adjudicado durante la presente campaña.

Art. 12º.- La entrega de premios será realizada en fecha a ser determinada por los organizadores y comunicados formalmente a los ganadores.

La Subsecretaría de Estado de Tributación se reserva todos los derechos a utilizar la imagen de los ganadores en publicaciones, difusión,



RESOLUCION GENERAL N° 64

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES GENERALES, EL ALCANCE Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN TRIBUTARIA "LOTERIA FISCAL" A TRAVES DE TELEFONÍA CELULAR.

divulgación, propaganda y demostración que se requiera, sin que esto confiera derecho a reclamar pago suplementario de ninguna naturaleza.

Una vez realizado el acto formal de premiación, aquellos ganadores que no retiraron su premio en el mismo, tendrán un plazo de 30 (treinta) días hábiles para presentarse a retirarlos.

Art. 13°.- La Subsecretaría de Estado de Tributación realizará los controles, verificaciones o fiscalizaciones que considere pertinentes y en el caso de detectar irregularidades en la expedición de los comprobantes de venta en el marco de la presente campaña, serán remitidos los antecedentes a las unidades de fiscalización correspondientes.

Así mismo, la detección de cualquier intento, acto o método de participación distinta a la autorizada en esta Resolución, tendrá como consecuencia la exclusión de la presente campaña del participante, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que puedan pesar sobre el mismo y sobre otras personas que pudieran estar involucradas.

Art. 14°.- La participación en la campaña implica el íntegro conocimiento y aceptación de las bases y condiciones establecidas en esta Resolución, como así también de las decisiones que conforme a derecho adopte la Administración Tributaria sobre cualquier cuestión no prevista en las mismas.

Art. 15°.- Publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.

**Fdo.: GERONIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACION**



Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental